

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Contrato de trabajo. Coronavirus (COVID-19). Trabajadores mayores de 60 años, embarazadas y aquéllos incluidos en grupos de riesgo. Compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual. Dto. 792/20. Carga en el Sistema “Mi Simplificación”

Pregunta: (tema: otro tema)

“Una empresa que presta servicios esenciales (limpieza de oficina), que lejos de ir mal sus finanzas vio incrementada sus ganancias en época de pandemia. Si bien tiene un plantel importante de personal, dos de ellas se encuentran en la siguiente situación: embarazada una y persona mayor de 60 la otra empleada. Consulta: no me queda claro si tiene que seguir liquidando como todos los meses a la empleada aunque esté dispensada del deber de asistencia o la empresa tiene algún beneficio. La situación resulta confusa al momento de la lectura del Dto. 792 si le cabe o no a la empresa mencionada (habla de una compensación no remunerativa). De más está aclarar que estas personas no pueden cumplir sus tareas en forma remota. La segunda consulta sería si deberé modificar la situación en ‘Mi Simplificación’ de los empleados antes mencionados”.

Respuesta:

“En dicho supuesto los trabajadores recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes al SIPA (abona aportes y cont. obra social y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – I.N.S.S.J.P.– Leyes 23.660, 23.661 y 19.032). Para aplicar el beneficio en el SICOSS Versión 42.7, se debe informar en ‘Situación de revista del período’ el Código ‘50 - Dto. 792/20 - mayores de 60 años, embarazadas, grupo de riesgo”.